Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

533

LA PLATA, 18 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 2300-963/11, por el que se propicia incrementar los montos a asignar en concepto de viáticos y movilidad al personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario incrementar los montos en concepto de viáticos y movilidad que se asignan a los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco de los Decretos N° 388/07 y su modificatorio N° 2485/07 y N° 862/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Establecer a partir del 1° de abril de 2011, el importe diario del viático a que alude el apartado 1) del Anexo A del Decreto N° 388/07, modificado por sus similares N° 2485/07 y N° 862/08, en las sumas que en cada caso se indica:

a) Personal hasta la categoría 24 de la Ley N° 10.430, inclusive: pesos ciento noventa ($ 190,00)

b) Directores, Directores Provinciales y/o Generales: pesos doscientos cincuenta y dos ($ 252,00)

c) Autoridades Superiores: pesos trescientos dieciocho ($ 318,00)

d) Personal de las Policías:

1. Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo, hasta el grado de Comisario, inclusive: pesos ciento noventa ($ 190,00)
2. Comisario Inspector, Comisario Mayor y Comisario General: pesos doscientos cincuenta y dos ($ 252,00)
3. Subescalafones General y Servicios Generales, hasta el grado de Mayor: pesos ciento noventa ($ 190,00)

e) Personal del Servicio Penitenciario:

1. Hasta el grado de Prefecto, inclusive: pesos ciento noventa ($ 190,00)
2. Prefecto Mayor, Inspector Mayor e Inspector General: pesos doscientos cincuenta y dos ($ 252,00)

f) Personal Docente:

1. Hasta Director de Escuela, inclusive: pesos ciento noventa ($ 190,00)
2. Jerarquías Superiores a Director de Escuela: pesos doscientos cincuenta y dos ($ 252,00)

ARTICULO 2°. Establecer a partir del 1° de abril de 2011, para el personal dependiente de los Casinos Provinciales, el importe del viático al que alude el Anexo A del Decreto N° 388/07, en las sumas que en cada caso se indican:

a) Personal hasta la Categoría 20 inclusive: pesos ciento sesenta ($ 160,00)

b) Personal Categorías 21 y 22 inclusive: pesos doscientos ($ 200,00)

c) Personal Categoría 23: pesos doscientos cuarenta ($ 240,00).

ARTICULO 3°. Establecer a partir del 1° de abril de 2011, en pesos diecinueve ($ 19,00) el importe de la movilidad a que alude el apartado 2) inciso a) del Anexo A del Decreto N° 388/07.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 533

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS